



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 114, fecha: martes, 14 de Junio de 2022

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA

**1954**

El día 8 de junio de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE II". Clave: 03.399.001/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
MILLANA	EX08/04-02/33018	513	00028
MILLANA	EX08/04-02/33050	513	10083
MILLANA	EX08/04-02/33060	513	00027
MILLANA	EX08/04-02/33075	513	00050
MILLANA	EX08/04-02/33082	505	00073
MILLANA	EX08/04-02/33118	511	00058
MILLANA	EX08/04-02/33120	505	00001
MILLANA	EX08/04-02/33123	502	00051



PERALVECHE	EX08/04-02/01093	512	00027
PERALVECHE	EX08/04-02/01094	509	05006
PERALVECHE	EX08/04-02/01097	510	05011
PERALVECHE	EX08/04-02/01101	512	00023
PERALVECHE	EX08/04-02/01102	512	05029
PERALVECHE	EX08/04-02/01103	512	05024
PERALVECHE	EX08/04-02/01104	512	05018
PERALVECHE	EX08/04-02/01108	519	05086
PERALVECHE	EX08/04-02/01113	517	00047
PERALVECHE	EX08/04-02/01114	519	05085
PERALVECHE	EX08/04-02/01115	513	05061
PERALVECHE	EX08/04-02/01124	517	05028
PERALVECHE	EX08/04-02/01125	512	05004
PERALVECHE	EX08/04-02/01126	511	05059
PERALVECHE	EX08/04-02/01127	509	05019

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 9 de junio de 2022. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández  
San Miguel